

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N°

0105

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia, las juntas cantonales de la niñez y adolescencia son órganos de nivel operativo del sistema de protección, con autonomía administrativa y funcional, encargados de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, organizadas y financiadas por las municipalidades de acuerdo a las necesidades de sus habitantes, a los planes y a la disponibilidad de recursos;

Que mediante Resolución A-0064 de 21 de junio de 2004, el Alcalde Metropolitano de Quito creó la Junta de Protección de Derechos, que funciona en la Administración Zonal Centro, con competencia en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que a partir de la evaluación y sistematización de la Junta Metropolitana de Protección Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia, realizada el primer semestre del 2007, el Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia COMPINA, obtuvo importantes resultados sobre la creación de nuevas juntas, evidenciando la necesidad de contar con varios espacios de protección y restitución de derechos en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo los criterios de desconcentración y cobertura en las administraciones zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el COMPINA inició un proceso de articulación y fortalecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SPINA) en las Administraciones Zonales La Delicia y Quitumbe, por lo que existen avances técnicos y alianzas interinstitucionales en esas zonas del Distrito Metropolitano para la creación de nuevas juntas de protección;

Que de acuerdo a la planificación para el desarrollo del Proyecto de Fortalecimiento del sistema de protección en las Administraciones La Delicia y Quitumbe, se ha podido detectar avances determinantes para el funcionamiento de juntas metropolitanas en aquellos sectores del Distrito;

Que de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 202, publicada en el Registro Oficial 85 de 16 de mayo de 2007, corresponde a las Direcciones de Recursos Humanos y Metropolitana Financiera, realizar las acciones administrativas necesarias para el registro de los nombramientos y pago por el ejercicio del cargo de quienes integran las juntas metropolitanas;

Que corresponde al COMPINA normas y establecer los requisitos y el proceso para la selección de integrantes, principales y suplentes, de las juntas en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia; y,





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0105

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1,- Delegar a la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes atribuciones:

- a) La planificación y organización territorial para el establecimiento administrativo de las juntas metropolitanas de protección de derechos, que funcionarán en las Administraciones Zonales La Delicia y Quitumbe, y en general de todas las juntas que deban establecerse en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b) La elaboración del presupuesto de las juntas de protección de derechos que funcionen en el Distrito Metropolitano de Quito, en el que se incluirá los recursos necesarios para el pago de los integrantes y equipo de trabajo de las juntas, que deberá ser presentado a la Administración General para el trámite de aprobación dentro del presupuesto municipal, como parte del presupuesto de las respectivas administraciones zonales; y,
- **c)** La aprobación del reglamento interno y protocolos de atención propuestos por el Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia COMPINA, en el marco de las directrices y lineamientos emanados del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- Art. 2.- Disponer el registro de los nombramientos de quienes integren las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, con la modalidad período fijo de tres años, en la Dirección de Recursos Humanos del Distrito Metropolitano de Quito, Unidad que deberá realizar la evaluación del desempeño, categorización de los cargos de los Miembros integrantes de las juntas y del equipo de trabajo, homologándolos a las remuneraciones de la estructura municipal.

Corresponde a la referida Dirección realizar el trámite necesario para que esas remuneraciones consten dentro del presupuesto de cada administración zonal.

- Art. 3.- La Dirección Metropolitana Financiera realizará las acciones necesarias para la creación de las partidas presupuestarias municipales con asignación a las administraciones zonales, en las que funcionen las Juntas Metropolitanas.
- **Art. 4.-** La Asesoría de Desarrollo Institucional elaborará la estructura orgánica funcional de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos dentro del Municipio Metropolitano de Quito.
- **Art. 5.-** Los Administradores Zonales donde funcionen Juntas Metropolitanas, administrarán los recursos presupuestarios asignados a favor de ellas, la liquidación del presupuesto, la programación periódica de caja, de manera que permita realizar las transferencias oportunamente.

Además también realizarán la conformación y aplicación de la evaluación del desempeño del equipo de trabajo de las juntas, conformación que puede realizarse mediante la contratación a período fijo o con personal reasignado por cada administración zonal, de acuerdo a los perfiles que se establezcan para el efecto.



A



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



En caso de renuncia del personal que conforma el equipo de trabajo, ésta deberá ser presentada por escrito a consideración de los administradores zonales respectivos, con por lo menos un mes de anticipación a su salida, a fin de que resuelvan su aceptación o negación. Los administradores zonales deberán llenar oportunamente las vacantes que se produzcan por cualquier causa, de manera que no sufra la gestión pública que presta este órgano operativo.

Art. 6.- La renuncia de quienes integren las juntas metropolitanas antes del periodo para el que fueron elegidos, deberán ser presentadas por escrito a consideración del COMPINA, como órgano nominador, por lo menos un mes antes de su salida, luego de lo cual se deberá comunicar a la Administración General, para los efectos administrativos y financieros pertinentes.

En caso de que sea aceptada la renuncia respectiva, el COMPINA procederá a su reemplazo conforme el trámite establecido en el Reglamento de selección de miembros de las juntas metropolitanas de protección de derechos.

Art. 7.- Deróganse los artículos 2, 3, 4, 5 y 7 de la Resolución A-064 de fecha 21 de junio de 2004.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

PACO MONCAYO GALLEGOS

Alcalde Metropolitano de Quito

Presidente del Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez

y Adolescencia - Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el .- LO

CERTIFICO.-

2 6 NOV 2007

Tulluccom

DRA MARIA BELEN ROCHA DIAZ

Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito

RJR/mm. 09-11-2007. 1599-2004.

